



LA UNION
Ilustre Municipalidad
Dando el Bien a Todos

**CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN EN
NUMERO DE RUT DEL
CONCESIONARIO, CONCESION
ADMINISTRATIVA PARA PROVEER
PERSONAL A ELEM SANTA ELISA, LA
UNION.**

DECRETO EXENTO N° 009214 /

LA UNION,16 OCT 2019.....

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Exento N°7886 de fecha 06.12.2016 que designa Alcalde para la comuna de La Unión, para el periodo 06 de diciembre de 2016 al 05 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

La construcción y habilitación del Establecimiento de Larga Estadía para Adulto Mayor, **ELEAM Santa Elisa**, en nuestra comuna;

La necesidad de contratar personal para iniciar el funcionamiento del **ELEAM Santa Elisa, La Unión**;

El proceso de licitación para el período 2019 – 2022 de la Concesión Administrativa para proveer personal a ELEAM Santa Elisa de la Comuna de La Unión, que debe generarse, a través del portal www.mercadopublico.cl ;

Las Bases necesarias que normarán el proceso de licitación pública para la contratación del servicio;

El Decreto Exento N° 3912 de fecha 14.05.2019 que aprueba las bases y designa la Comisión de Apertura y Evaluación de las ofertas;

El Acta de Apertura y Evaluación de las ofertas, suscrita por la Comisión designada para tal efecto, que propone la adjudicación a partir de la evaluación realizada, previo Acuerdo del Concejo Municipal;

El Acuerdo N° 653 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.07.2019, que en votación dividida de 4 votos que aprueban la adjudicación y 3 votos que la rechazan, no cumpliéndose el quorum necesario por tratarse de un contrato que excede el período Alcaldicio, según Art. 65, letra j) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que se determinó que la oferta no era conveniente para los intereses municipales;



LA UNION

Ilustre Municipalidad
Unión 1820

El Decreto Exento N° 6539 de fecha 01.08.2019 que declara desierta la licitación pública;

El Acuerdo N° 663 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2019, que por mayoría de sus miembros presentes aprueba revocar el acuerdo de Concejo N° 653 de fecha 24.07.2019, que rechazaba la adjudicación;

El Decreto Exento N° 7364 de fecha 27.08.2019 que deja sin efecto Decreto Exento N° 6539 de fecha 01.08.2019 e instruye retrotraer la licitación pública al estado cerrada;

El Acuerdo N° 664 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27.08.2019, que por mayoría de sus miembros presentes, aprueba adjudicar la licitación pública ID 3336-16-LR19;

El Decreto Exento 7377 de fecha 27.08.2019 que adjudica la licitación pública;

El contrato **Concesión Administrativa para Proveer Personal a ELEAM Santa Elisa comuna de La Unión**, de fecha **01.10.2019**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el proveedor adjudicado;

El Decreto Exento N°8499 de fecha 01.10.2019 que aprueba el contrato y designa ITS;

El error de digitación involuntario detectado en varios de los documentos del proceso, en el dígito verificador del RUT del concesionario adjudicado;

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE** en los documentos que se indica, el error de digitación en el dígito verificador del Rut del concesionario, donde dice **76.903.490-6**, debe decir **76.903.490-0**:

- Acta de Apertura y Evaluación de las Ofertas
- Acuerdo de Concejo
- Certificado de disponibilidad presupuestaria
- Decreto Exento N° 7377 de fecha 27.08.2019 que adjudica la licitación
- Decreto Exento N° 8499 de fecha 01.10.2019 que aprueba el contrato y designa ITS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE



MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

ARPS/MDO/PDM/NMS/mep

Distribucion:

- Alcaldía - ITS - U de C Secpla



ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS
ALCALDE



**APRUEBA CONTRATO/DESIGNA I.T.S.
CONCESION ADMINISTRATIVA PARA
PROVEER PERSONAL A ELEM SANTA
ELISA, LA UNION.**

0008499 /
DECRETO EXENTO N° _____ /

LA UNION, 01 de octubre de 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Exento N°7886 de fecha 06.12.2016 que designa Alcalde para la comuna de La Unión, para el periodo 06 de diciembre de 2016 al 05 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

La construcción y habilitación del Establecimiento de Larga Estadía para Adulto Mayor, **ELEAM Santa Elisa**, en nuestra comuna;

La necesidad de contratar personal para iniciar el funcionamiento del **ELEAM Santa Elisa, La Unión**;

El proceso de licitación para el período 2019 – 2022 de la Concesión Administrativa para proveer personal a **ELEAM Santa Elisa** de la Comuna de La Unión, que debe generarse, a través del portal www.mercadopublico.cl ;

Las Bases necesarias que normarán el proceso de licitación pública para la contratación del servicio;

El Decreto Exento N° 3912 de fecha 14.05.2019 que aprueba las bases y designa la Comisión de Apertura y Evaluación de las ofertas;

El Acta de Apertura y Evaluación de las ofertas, suscrita por la Comisión designada para tal efecto, que propone la adjudicación a partir de la evaluación realizada, previo Acuerdo del Concejo Municipal;

El Acuerdo N° 653 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.07.2019, que en votación dividida de 4 votos que aprueban la adjudicación y 3 votos que la rechazan, no cumpliéndose el quorum necesario por tratarse de un contrato que excede el período Alcaldicio, según Art. 65, letra j) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que se determinó que la oferta no era conveniente para los intereses municipales;



Cuna de Alarcos Alencázar
LA UNIÓN

CERTIFICADO

Mónica Díaz Ojeda, Secretaria Municipal de La Unión, certifica que el Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2019, adoptó el Acuerdo N° 664 cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 664

El Concejo Municipal, por mayoría de sus miembros presentes, aprueba adjudicar la licitación pública "Concesión administrativa provisión personal Eleam", ID N° 3336-16-LR19 al proveedor Comercial FERBUS Montaje Limitada, RUT N° 76.903.490-6, por un monto de \$17.954.280.- IVA incluido mensual por tres años de acuerdo a la siguiente votación:

Concejal Sr. Quezada: Rechaza; indica que cuando se inició este proyecto nunca se habló de los costos que implicaba, por tanto, no es conveniente para los intereses de la municipalidad, en relación a otros establecimientos como el hogar de Río Bueno, en que se encuentra a cargo de una organización sin fines de lucro con personería jurídica y estatutos, reglamento interno, el adulto mayor debe pasar un proceso de adaptación, con asistencia de 22 adultos mayores con un gasto promedio anual de \$130.000.000.- los cuales se cancela con aporte municipal (17 millones de pesos), aporte de la pensión de cada adulto mayor, proyectos presentados a SENAMA, proyectos FRIL y otros, aportes de la comunidad con especies valoradas; trabajo de 18 personas, apoyo gratuito de médicos y funcionarios de salud, consumo de 1.300 pañales al mes, cuenta con lavandería y sector de planchado.

Concejal Sr. Cañoles: Aprueba.

Concejal Sr. Cumián: Aprueba.

Concejal Sr. Velásquez: Rechaza, indica que, de acuerdo a las bases administrativas generales, en su artículo 5 sobre obligaciones apartado 5.1.1 sobre obligaciones punto 3 señala sobre una de las obligaciones del concesionario "cumplir con las obligaciones respecto del personal contratado, de acuerdo con la legislación laboral chilena vigente". Que de acuerdo a dicha obligación revisada la exigencia de la oferta técnica contemplada en las bases administrativas punto 12.1.2 dicha oferta técnica deberá contemplar entre otros documentos la presentación de un programa de trabajo, el cual revisado de acuerdo a la presentación del proveedor, sobre el programa de trabajo se puede deducir que los turnos 1, 2, 3 y 4 representan las 4 cuidadoras ofertadas, a quienes se distribuyen

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA PROVEER PERSONAL A ELEM
SANTA ELISA DE LA COMUNA DE LA UNION**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

-A-

COMERCIAL FER BUS MONTAJE LIMITADA

En La Unión, a 01 de octubre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.200.800-6, representada legalmente por su alcalde don **ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS**, funcionario público, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 680, comuna de La Unión, en adelante "la Municipalidad" y la empresa **COMERCIAL FER BUS MONTAJE LIMITADA**, persona jurídica, RUT N° 76.903.490-0, representada legalmente por doña **REGINA JAVIERA FERNÁNDEZ RISCO**, chilena, casada, contador general, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio [REDACTED] comuna de La Unión, en adelante "la Concesionaria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 007377, de fecha 27 de agosto de 2019, la Ilustre Municipalidad de La Unión, adjudicó a "la concesionaria" la Propuesta Publica ID N° 3336 - 16 - LR19, **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA PROVEER PERSONAL A ELEM SANTA ELISA DE LA COMUNA DE LA UNION**, adjudicación que fue previamente aprobada por el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2019, mediante Acuerdo N° 664.

SEGUNDO: Por medio de presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Unión y la Concesionaria, vienen en formalizar el llamado a licitación pública citado precedentemente y su respectiva adjudicación, y en consecuencia, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, viene en dar en **concesión** a la empresa **COMERCIAL FER BUS MONTAJE LIMITADA**, el servicio de **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA PROVEER PERSONAL A ELEM SANTA ELISA DE LA COMUNA DE LA UNION**.

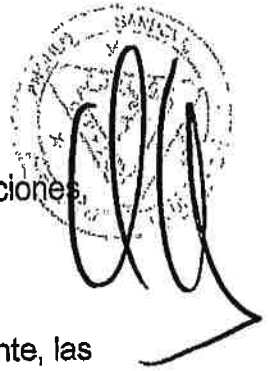
TERCERO: El "Concesionario", al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés de los adultos mayores residentes del ELEM, aceptando, en consecuencia, la aplicación de las sanciones correspondientes estipuladas en las presentes Bases

a) La ejecución del servicio implica:

- I. Proveer ininterrumpidamente el personal necesario para la atención y cuidado de un grupo de 15 adultos mayores residentes del ELEM Santa Elisa.
- II. La implementación del equipo de trabajo para la realización de sus funciones (uniformes del personal permanente y de seguridad, además de guantes, mascarillas etc,) para el servicio ofrecido según lo señale en su oferta.
- III. El servicio deberá otorgarse de lunes a domingo. Debido a la naturaleza del establecimiento, el concesionario deberá asegurar la presencia de la cantidad y tipo de personal solicitado por turno, para todos los días del año mientras duren sus servicios.
- IV. Proveer el vestuario para los residentes, el cual deberá ser de óptima calidad.
- V. Proveer el traslado diario del personal contratado, desde la ciudad de La Unión hasta el ELEM y viceversa.
- VI. Proveer del servicio de ambulancia en caso de emergencia o cuando se requiera el traslado de algún residente por situación médica.

Lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las **Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas** del llamado a licitación pública, las cuales contienen, entre otras, las obligaciones mínimas de ejecución del servicio, las prohibiciones, vestuario del personal y residentes, vehículos para traslado de personal y residentes, control y fiscalización; en todos los demás documentos que forman parte del llamado a licitación pública de que da cuenta el presente instrumento, incluyendo lo establecido en la **Oferta Técnica** presentada por la concesionaria, donde se comprende su **Plan de Trabajo** que considera Talleres de Buenas Prácticas y Actividades Recreativas y Mejoramiento del Entorno;

implementación, forma de ejecución, organización, infraestructura, remuneraciones, etc.-



CUARTO: Para los efectos de lo establecido en la Cláusula Tercera precedente, las partes declaran que el personal a proveer por parte de la Concesionaria, es el siguiente, sin perjuicio de algún cambio a establecer en coordinación con la Municipalidad:

1	Coordinador/a	44 horas
4	TENS	44 horas
4	Cuidadoras	44 horas
2	Manipuladoras de Alimentos	44 horas
2	Personal aseo	44 horas
2	Calderero/mantenición	44 horas
2	Nochero	44 horas
1	Enfermera	22 horas
1	Nutricionista	4 horas
1	Kinesiólogo	22 horas

Se establece que todos los trabajadores serán beneficiados con un aguinaldo de Fiestas Patrias por un monto de \$ 50.000.- y un aguinaldo de Navidad de \$50.000.-

QUINTO: La Municipalidad se obliga a pagar mensualmente, por el servicio licitado, la suma de \$ 17.954.280.- (diecisiete millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos), I.V.A. incluido, conforme al presupuesto mensual ofertado por el concesionario.

Cada doce meses a partir del día que se inicien los servicios, el contrato se reajustará de acuerdo a la variación que hubiere experimentado el índice de Precio al Consumidor, ello conforme a lo señalado en el punto N° 1.6 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: Para proceder al pago el concesionario deberá presentar el último día hábil de cada mes :

- 1) Certificado de cumplimiento del servicio emitido por el ITS
- 2) Factura visada por la Inspección Técnica del Servicio
- 3) Boletín que acredite el pago de las Multas o en subsidio del Certificado de que no existen multas. De acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII de las presentes Bases, de las Sanciones, Multas y Apelación
- 4) Planillas de cotizaciones previsionales de sus trabajadores debidamente canceladas, del mes inmediatamente anterior,
- 5) Certificado de la Dirección del Trabajo de cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.
- 6) Planilla de cálculo de remuneraciones de la totalidad del personal contratado correspondiente al mes que se pagará.

Una vez revisado y certificado lo anterior, el municipio cancelará el monto señalado en el punto precedente, dentro de los siete días hábiles del mes siguiente a la presentación de la factura y documentación pertinente en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

SEPTIMO: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Se garantizará mediante la entrega, en este acto, de un Vale Vista Bancario, Boleta bancaria de Garantía, irrevocables y pagaderas a la vista, Certificado de Fianza o Póliza de Seguro, o cualquier otro instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, para caucionar el **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, cuya vigencia será el **plazo contractual aumentado en 120 días**.

La devolución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, se hará efectiva una vez liquidado el contrato, debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio.

Así mismo, **la municipalidad** retendrá y no pagará el último estado de pago, mientras el **concesionario** no acompañe cada uno de los finiquitos de su personal.

Se dará curso al último estado de pago, solo una vez que el **concesionario** haya acreditado mediante finiquitos debidamente firmados ante la autoridad respectiva, que no tiene deuda con sus trabajadores, presentando el certificado correspondiente de la Dirección del Trabajo.

En el caso que la **municipalidad** sea notificada de alguna demanda laboral, quedará facultada para hacer efectivo la boleta de garantía señalada en este punto y/o retener el último estado de pago.

OCTAVO: El presente contrato tendrá una duración de **TRES AÑOS**, no renovables y comenzará a regir a contar del día 01 de octubre de 2019.-

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Entre otras, sin que esta enumeración sea taxativa:

- Contratación de personal profesional, técnicos, personal no calificado.
- Atender, Acompañar y supervisar a los Adultos Mayores.
- Asistencia en el baño para los Adultos Mayores.
- Seguridad las 24 Hrs.
- Movilización del personal y de los Adultos Mayores residentes
- Proveer servicio de ambulancia en casos de urgencia
- Proveer de uniformes a los funcionarios
- Proveer de vestuario adecuado a los residentes.

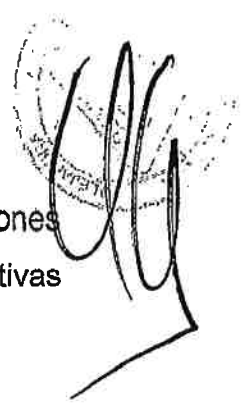
a) De los servicios de atención y cuidados que comprenden:

Contratación de todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio . El Concesionario deberá proveer a todo el personal de la concesión el uniforme e implementación para la ejecución de sus labores , la que deberá estar permanentemente en buen estado , todos los trabajadores deberán portar una tarjeta de identificación personal con su foto correspondiente.

b) El servicio a entregar debe ser óptimo y de alta calidad , manteniéndose toda la prestación del servicio de manera permanente y continua.

DECIMO: El Concesionario, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 8.1 de las Bases Administrativas Generales, reconoce y declara que el presente contrato de concesión, involucra la prestación de un servicio público y, que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés de los adultos mayores

residentes del ELEAM, aceptando, en consecuencia, la aplicación de las sanciones correspondientes reglamentadas en el Capítulo VII, de las Bases Administrativas Generales de la Licitación y demás documentos de la misma.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official seal.

DECIMO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de multas se regirá por lo establecido en el Capítulo VII, denominado "De Las Sanciones, Multas y Apelación", de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO SEGUNDO: El concesionario no podrá ceder o transferir la concesión o el respectivo contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, ni podrá realizar sub-concesiones o contratos parciales para la ejecución del presente contrato.

DECIMO TERCERO: Las partes declaran expresamente que tanto las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Respuestas a consultas y aclaraciones, la Oferta Administrativa, Técnica y Económica y todos los demás documentos que normaron la Licitación Pública, forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y se declaran conocidas por ambas partes. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° y artículo 15.1, de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO CUARTO: Para los efectos de la supervisión del servicio concesionado, la Municipalidad designa como **Inspector Técnico del Servicio, (ITS)** a doña **Lorena González Barría**, Profesional de Contabilidad de la Ilustre Municipalidad de La Unión, quien se relacionará con el concesionario y será responsable de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato de concesión.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **concesionario** y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

DÉCIMO SEPTIMO: Serán de cargo de la **concesionaria** todos los gastos que emanen de la celebración del presente contrato y sus eventuales modificaciones.

DECIMO OCTAVO: PERSONERIA: La personería de don **ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta en Decreto Alcaldicio Exento número siete mil ochocientos ochenta y seis, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de doña **REGINA JAVIERA FERNÁNDEZ RISCO**, para representar a **COMERCIAL FER BUS MONTAJE LIMITADA**, consta en escritura pública, de fecha 31 de mayo de 2007, Repertorio N° 416/2007, suscrita ante don **ALBERTO ANTONIO GALILEA SOLA**, Abogado, Notario Público Titular de La Unión, documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y estimarse innecesario.


REGINA J. FERNÁNDEZ RISCO
C.N.I. [REDACTED]
CONCESIONARIO


ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS
C.N.I. [REDACTED]
ALCALDE